

Pliego de Condiciones Particulares

Para la contratación de la Gestión de Pedidos e
Instalaciones de usuario de la Red ASTURCÓN

EXPTE. CON 04/2016

14 de noviembre de 2016

15.4	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS	21
15.5	INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO	21
15.6	RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....	22
15.7	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO	22
16	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
17	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.....	24
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....		25
18	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	25
19	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	25
20	GASTOS	26
21	SUBCONTRATACIÓN.....	26
22	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	26
23	REVISIÓN DE PRECIOS	27
24	PENALIDADES	27
24.1	CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES	27
25	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	28
26	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ACTA DE FINALIZACIÓN	28
27	CESIÓN DEL CONTRATO.....	28
28	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	28
29	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	28
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.		30
30	LEGISLACIÓN APLICABLE	30
31	JURISDICCIÓN	30
32	RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO	30

ANEXOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1 NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Desde el año 2004 la Administración del Principado de Asturias ha venido realizando diversas actuaciones en materia de infraestructuras de telecomunicación entre las que se encuentra el despliegue de la red FTTH denominada Red ASTURCÓN (acrónimo de “Red Astur de Comunicaciones Ópticas Neutras”).

La red nació como instrumento del Gobierno del Principado para eliminar la brecha digital que sufrían muchas zonas del territorio asturiano.

En la actualidad, la totalidad de los despliegues previstos están finalizados y en servicio, cubriendo las 49 localidades planificadas a lo largo y ancho del Principado de Asturias con más de 59.000 puntos serviciables.

Esta actuación del Gobierno del Principado de Asturias se encuadra en la estrategia definida en la Agenda Digital para España (que desarrolla en nuestro país la Agenda Digital para Europa) y en la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas que acompaña al Plan de Telecomunicaciones y Redes Ultrarrápidas presentado en junio de 2013.

En este sentido, el Plan establece el objetivo de que para 2015 el 50% de los hogares tengan cobertura de banda ancha de 100 Mbps para lo que se necesita modernizar las infraestructuras de redes en el corto plazo facilitando el despliegue de redes de nueva generación (NGA) como es la Red ASTURCÓN.

A este objetivo se añade otro, que en 2015 el 25% de los hogares estén conectados a una red NGA, de los cuales al menos el 12% estén suscritos a velocidades de más de 30 Mbps y el 5% a más de 100 Mbps.

La Red ASTURCÓN, desplegada en las zonas en las que el mercado no ofrecía estos servicios y con una penetración a 31 de octubre de 2016 del 23,15% ofrece velocidades de 100 Mbps simétricos y contribuye decisivamente al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para España en el Principado de Asturias.

Por otra parte, la gestión y explotación de la Red ASTURCÓN, de la que el GIT es responsable en tanto operador controlado directamente por la Administración autonómica, incluye la realización de las altas y bajas de usuarios solicitadas por los operadores clientes de la Red.

Una vez transcurridos más de nueve años de plena operación de la Red, tomando en cuenta la experiencia adquirida durante ese periodo en la gestión y realización de más de 68.000 Órdenes de Trabajo y con la perspectiva del previsible crecimiento en el número de usuarios, el GIT desea contratar la **Gestión de Pedidos e Instalaciones de usuario** para los próximos dos años, que se prestará en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente Pliego y en el de

Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato resultante de la presente licitación, será la realización de la Gestión de Pedidos e Instalaciones de Usuarios (en adelante "GPI") de la Red ASTURCÓN en los términos y bajo las condiciones expuestas en el presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante "PCP") y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante "PPT") que rigen la contratación.

A efectos de este contrato y en todo lo que sigue, por "**Gestión de Pedidos**" o "**GP**" se entiende el conjunto de actividades complementarias que es necesario llevar a cabo para preparar, realizar, controlar y documentar las Instalaciones de Usuario de la Red ASTURCÓN.

A efectos de este contrato y en todo lo que sigue, por "**Instalaciones de Usuario**" o más sencillamente, "**Instalaciones**" se entiende el conjunto de actividades necesarias para realizar las Altas y Bajas de los usuarios de la Red conforme a los servicios que hubieran contratado a alguno de los operadores que utilizan la Red Asturcón.

La realización de las prestaciones incluidas en este objeto de licitación deberá cumplir con el conjunto de la normativa legal que sea de aplicación, siendo exclusiva responsabilidad del adjudicatario su adecuado cumplimiento.

La **definición, detalle y alcance** de los servicios incluidos son los que están recogidos en los correspondientes apartados del PPT.

3 CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (**CPV**) aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión de las Comunidades Europeas es la45314300-4 (Infraestructuras para cables) y 45314310-7 (Tendido de cables) y 64220000-4 (Servicios de telecomunicaciones, excepto servicios telefónicos y de transmisión de datos). El Código conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (**CPA**) es 61.90.10 (Otros servicios de telecomunicaciones)).

4 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1 CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, GIT tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene **naturaleza privada** según lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSP y se rige por las Instrucciones de Contratación de GIT (en adelante, ICG), aprobadas por su Consejo de Administración el 30 de abril de 2008, el TRLCSP en lo relativo a los poderes adjudicadores no Administración Pública, las cláusulas contenidas en este documento y en el PCT. Asimismo,

tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario y el documento en el que se formalice el contrato.

Por las características del contrato se trata de un contrato mixto en el que se recogen prestaciones propias del contrato de servicios (gestión de pedidos) que, de acuerdo con el Anexo II del TRLCSP corresponde a la *categoría 5 Servicios de telecomunicación* y del contrato de obras (instalaciones de usuario) y que, de acuerdo con el Anexo I del TRLCSP corresponde a la categoría *45.31 Instalación de sistemas de telecomunicación*.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del TRLCSP, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. En este caso, la prestación más importante desde el punto de vista económico es la de obra (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTIMOS -671.679,80 €, IVA NO INCLUIDO) frente a los CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €, IVA NO INCLUIDO) correspondientes al servicio de gestión de pedidos.

Las prestaciones del contrato se encuentran vinculadas entre sí y tienen relación de complementariedad, la gestión de los pedidos de instalación va unida a la ejecución de las instalaciones de usuario debiendo estar ambas tareas coordinadas para una gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles y un mejor servicio al operador cliente y, por ende, al usuario final. Por todo ello se considera justificada la ejecución conjunta de las prestaciones de obra y servicios a través de un contrato mixto.

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico privado salvo en las referencias expresas en el presente documento al TRLCSP.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, además de lo establecido en este pliego, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

En todo caso, las modificaciones del contrato se regirán por lo regulado en el Título V del Libro I del TRLCSP y en este pliego.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada así como al presente pliego de Condiciones Particulares, al de Condiciones Técnicas y la forma de pago establecida.

4.2 ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato conforme dispone el artículo 20 del TRLCSP.

4.3 SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Al tratarse de un contrato cuyo objeto principal permite al órgano de contratación la puesta a disposición y la explotación de una red pública de telecomunicaciones, tal y como preceptúa el artículo 13.2.e) del TRLCSP no se considera sujeto a regulación armonizada y se registrará por lo dispuesto en el artículo 191 del mismo texto legal y las Instrucciones de Contratación del GIT.

5 PERFIL DEL CONTRATANTE

El Perfil del Contratante del GIT está disponible en la página web del GIT (www.gitpa.es). En el mismo se puede acceder a las Instrucciones de Contratación que rigen la actividad contractual de la Entidad así como a la documentación de las licitaciones en curso.

6 DURACIÓN DEL CONTRATO

La **duración** del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del día 2 de enero de 2017. Dicho plazo podrá **prorrogarse** por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización **por un periodo máximo de UN (1) AÑO**.

La prórroga se establecerá en las mismas condiciones que la presente licitación y se formalizará por escrito.

Los trabajos a realizar, objeto del presente pliego, serán desarrollados en las localidades indicadas en el PPT en las que se halla desplegada la Red ASTURCÓN.

7 PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (791.679,80€), IVA NO INCLUIDO**, para el conjunto de actividades y duración del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ **Parte fija** correspondiente a la actividad de *Gestión de Pedidos*: **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), IVA NO INCLUIDO** que ha sido calculada a tanto alzado teniendo en cuenta el precio de mercado de estos servicios.
- ✓ **Parte variable** correspondiente a la actividad de *Instalaciones de usuario*: **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTIMOS (671.679,80 €), IVA NO INCLUIDO**. El presupuesto ha sido calculado en función de los precios unitarios máximos que se recogen en la tabla que va a continuación en este apartado y que se ajustan a los precios de mercado. Para el cálculo se han tenido en cuenta factores como el volumen de las tareas a realizar, perfiles de los recursos y especialización de los mismos.

Corresponde al IVA (21%) la cantidad de ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos (166.252,76€) por lo que el presupuesto máximo de licitación

IVA incluido es de novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (957.932,56€).

La **Gestión de Pedidos**, tiene un precio fijo anual e incluye la realización, en los términos y con el alcance detallado en el PPT, de los siguientes trabajos:

- Servicio de Almacén
- Servicio de Parcheo
- Servicio de Gestión de Órdenes de Trabajo (en adelante OT)
- Servicio de Gestión de Citas
- Servicio de Información del GIT (en adelante "SIG")

Las **Instalaciones** tienen un precio unitario fijo para cada tipo y un importe anual variable estimado en función del número de instalaciones que se realicen con el alcance y condiciones indicadas en el PPT.

La distribución del presupuesto por actividad y anualidad es la recogida en el ANEXO IV. Los **precios unitarios** que figuran en el mismo tienen la condición de máximos y podrán ser mejorados a la baja por los licitadores que sólo podrán presentar una oferta para la ejecución de las prestaciones recogidas en el pliego.

El número de Altas/Año utilizado para calcular el presupuesto máximo de licitación es una previsión sobre la cantidad de altas, detallada según las diferentes tipologías que GIT estima que se van a realizar en la Red ASTURCÓN cada uno de los dos años que durará la ejecución del contrato. En ningún caso esta cifra supone un compromiso ni en cuanto al volumen ni en cuanto a la distribución por tipologías.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto se entienden incluidos en él todos los trabajos y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato, así como cualquier otro que se derive de las exigencias de este pliego y del PPT.

El **valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta la posible prórroga por un año, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON SETENTA CENTIMOS (1.187.519,70€)**.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN

8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará por **tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto** determinándose la oferta económicamente más ventajosa para el GIT conforme a un solo criterio de adjudicación (el precio), según se establece en el Apartado 18.1 de las Instrucciones de Contratación del GIT.

El contrato se adjudicará preservando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación de acuerdo con el apartado 17 de las ICG, redactado conforme a lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

9 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GIT

Conforme a lo dispuesto en el Apartado 6 de las ICG, están facultadas para contratar con GIT las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en una prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional (Art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar con la habilitación profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. En este caso, deberán **estar inscritos en el Registro de Instaladores de Telecomunicación de la SETSI para los tipos de instalaciones A, B o F.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social de que se trate.

También tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas** de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, de acuerdo con el artículo 58.1 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que se acompañará a la documentación que

se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Podrán concurrir las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En todo caso se deberá acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional necesaria para la ejecución del contrato según se especifica en los apartados 13.1.2 y 13.1.3, respectivamente, de este Pliego.

9.1 PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Tal y como recoge el Apartado 7 de las ICG, los candidatos no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

10 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se han de presentar por escrito y se enviarán **por correo certificado** a la siguiente dirección postal:

Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (GIT)
C/Fernández Capalleja 17, Bajo
33011 OVIEDO (ASTURIAS)

11 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La documentación exigida se enviará por correo certificado dirigido al domicilio que se indica en el apartado anterior, **antes de las 14:00 horas** del último día señalado a tal efecto en el anuncio de licitación que aparece en la página Web del GIT (www.gitpa.es), en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias.

Obligatoriamente, los licitadores deberán comunicar al GIT la presentación de sus proposiciones mediante el envío de un correo electrónico remitido a la dirección contratacion@gitpa.es antes de las 15:00 horas del día de finalización del plazo de presentación. En él indicarán el nombre o denominación social del licitador y adjuntarán archivo pdf del escaneado del resguardo del envío certificado emitido por la Oficina de Correos, en el que deberá ser legible la fecha y hora de la presentación.

En ningún caso serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas por algún medio distinto al indicado en este apartado o que fueran recibidas por el GIT después de transcurridos **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de presentación.

12 CONSULTAS

Las **consultas** sobre la licitación deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección contratacion@gitpa.es, siendo atendidas todas las que se efectúen hasta cinco días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Estas consultas se responderán siempre antes de los tres días hábiles previos a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En todo caso, las respuestas a las consultas serán vinculantes.

13 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las condiciones expuestas en el presente Pliego y en el PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable del licitador de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las condiciones de la presente contratación.

La documentación exigida se presentará en dos sobres, **A)** de **"Documentación Administrativa"** y **B)** de **"Oferta económica"**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, especificando claramente el título del contrato (**Contratación de la Gestión de Pedidos e Instalaciones en la Red ASTURCÓN. Expte.: 04/2016**), el nombre y apellidos del licitador o su razón social y los datos de contacto completos (dirección, teléfono y dirección de correo electrónico) a efectos de practicar las correspondientes notificaciones.

En el interior del sobre **A)**, y en hoja independiente, se indicará la relación de la documentación incluida en el mismo y los datos de contacto del licitador (dirección, número de teléfono y correo electrónico).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de **uniones temporales de empresarios**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios que se indican en los sub apartados siguientes,

acumulándose, a efectos de la determinación de las solvencias económico-financiera y técnico-profesional de la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la unión. Sin embargo, bastará con que solo uno de los componentes de la unión temporal esté en posesión de los certificados de calidad que se solicitan.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Toda la documentación administrativa que se aporte deberá ser **ejemplar original o copia autenticada por Notario**.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano.

La documentación de los licitadores que no resulten adjudicatarios será devuelta, previa solicitud escrita, en un plazo no superior a **quince días** desde la recepción de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya recibido solicitud de devolución, el GIT podrá proceder a su destrucción.

En el interior de los **sobres A y B** se incluirán los ficheros en soporte electrónico de los documentos en papel que hayan sido incluidos en cada uno de ellos. Todos los documentos se presentarán en formato PDF de Adobe. Las tablas de precios, medición y presupuesto se presentarán, además, en formato Excel y los dibujos, esquemas y planos, si los hubiere, en AutoCAD o Visio.

13.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos a presentar en el **Sobre A** titulado "*Documentación Administrativa*" serán:

13.1.1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA DE CONTRATAR

- a). En el caso de **empresarios individuales**, su capacidad se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad u otro que reglamentariamente lo sustituya.
- b). La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueran **personas jurídicas** se acreditará mediante las escrituras o documentos de constitución y de modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad se efectuará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. (*Apartado 9.1 punto 1 de las ICG*).

Igualmente, deberán presentar el (los) DNI y la(s) escritura(s) de apoderamiento de la(s)

persona(s) que firme(n) la oferta en representación del licitador.

- c). Para los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezca, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (*Apartado 9.1 punto 2 de las ICG*).

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito, conforme al artículo 58 del TRLCSP (*Apartado 6.3 punto 2 de las ICG*).

- d). Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP. Además, deberán aportar certificado del Registro Mercantil acreditativo de la inscripción en España de la sucursal en la que se exprese la designación de apoderados o representantes en España. (*Apartado 9.1 punto 3 de las Instrucciones de Contratación del GIT*).

- e). Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **Unión Temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a lo medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, siendo la duración de la unión temporal coincidente con la del contrato. (*Apartado 6.3 punto 3.3 de las ICG, conforme al art.59 del TRLCSP*). A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este Pliego.

- f). **Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (*Apartado 9.2 de las ICG*).

Las prohibiciones de contratar afectarán igualmente a aquellas personas o empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o escisión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El hecho de no estar incurso en prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inclusión en el **sobre A** de la **Declaración Responsable** recogida en el modelo del **Anexo II**. Esta declaración además manifiesta expresamente que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma

del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social, ello sin perjuicio de la posterior justificación de tales requisitos en los términos indicados en el *Apartado 15.7 Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario* del presente contrato.

g). Empresas vinculadas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados que incluirán en el Sobre A.

h). Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla.

13.1.2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

La solvencia económico - financiera se acreditará mediante la inclusión en el **Sobre A** de la siguiente documentación:

- o **La acreditación de la Cifra de Negocio** de los servicios y trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres (3) últimos ejercicios. Esta cifra no podrá ser inferior, en conjunto, a 2 veces importe máximo de licitación. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la aportación de **alguno** de los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.
 - ✓ Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - ✓ Copia de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.
- o **Presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra la cantidad económica de 300.000 euros por siniestro**, indicándose expresamente los riesgos cubiertos, su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento. El seguro estará vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y se aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Dicho compromiso se hará efectivo por el propuesto como adjudicatario.

Si por alguna razón justificada el licitador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por la Mesa de Contratación.

13.1.3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO – PROFESIONAL

La solvencia técnico-profesional se acreditará mediante la inclusión en el **Sobre A** de la siguiente documentación:

13.1.3.1 Acreditación de Experiencia y capacitación profesional

El licitador deberá acreditar:

1. Haber realizado directamente durante los últimos dos años un **mínimo** de 2.500 instalaciones para usuarios en edificios de redes FTTH o HFC.
2. Haber realizado directamente en los dos últimos años un **mínimo** de dos proyectos en los que estuviesen incluidas las actividades de instalación de cables de fibra óptica y ejecución de empalmes de fibra.
3. Estar **inscrito** en el Registro de Instaladores de Telecomunicación de la SETSI para los tipos de instalaciones A, B o F tal y como ya se señaló en el **apartado 9 de este PCP**.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos de solvencia técnico-profesional será causa de exclusión del proceso de adjudicación.

La acreditación del cumplimiento de los primeros requisitos se realizará mediante certificados de los clientes (certificados de buena ejecución en los que se recojan fechas, objeto e importes). Si el cliente es el propio GIT, bastará con la mención del contrato bajo el que se han realizado los trabajos.

El tercero de los requisitos se acreditará con la correspondiente certificación registral emitida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información o una declaración responsable al respecto que será comprobada por la Mesa de Contratación en el Registro de Instaladores de la citada Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

13.1.3.2 Certificados de Calidad

El licitador deberá acreditar que cumple con el sistema de gestión de la calidad definido por la Norma UNE-EN ISO 9001 y con el sistema de gestión ambiental definido por la Norma UNE EN ISO 14001.

Este cumplimiento se acreditará mediante la inclusión en el sobre A de los correspondientes certificados vigentes expedidos por cualquiera de los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad.

13.1.3.3 Compromiso de adscripción de medios técnicos y humanos suficientes

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y humanos, integrados o no en la empresa, necesarios para su correcta ejecución, tanto en lo relativo a la Gestión de Pedidos como a realización de las Instalaciones.

A este efecto, deberá incluir en el Sobre A el **Compromiso de Adscripción de Medios** que se

recoge en el **Anexo III** de este Pliego. La efectiva adscripción de los medios comprometidos a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223h) del TRLCSP.

13.1.4 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

13.1.5 SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS ESPAÑOLES.

Las **empresas extranjeras** deberán incluir en el **sobre A** una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

13.1.6 REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del *Decreto 35/2015 de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias*, la inscripción en el mismo eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

Cuando se acredite la personalidad, la representación y/o la clasificación mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores, deberá acompañarse de una Declaración Responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro no han experimentado variación. Igual Declaración Responsable habrá de acompañar, en su caso, al certificado comunitario de clasificación.

13.1.7 CERTIFICADOS COMUNITARIOS DE CLASIFICACIÓN

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan

permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

13.2 SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la documentación aplicable a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas indicados en el apartado siguiente, utilizando el modelo del **AnexoIV**.

La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas.

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio de valoración de ofertas será el de la **oferta económicamente más ventajosa**, siendo el **único aspecto a valorar el precio**. Obtendrá la **puntuación máxima el licitador que oferte el importe anual más bajo** utilizando las siguientes tablas para su cálculo y teniendo en cuenta que deberán **ofertar un importe unitario para cada una de las unidades** igual o inferior a los importes unitarios indicados en las tablas.

PARTE VARIABLE: INSTALACIONES DE USUARIO:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€)	ALTAS / AÑO ESTIMACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MÁXIMO (€)	IMPORTE ANUAL OFERTADO (€)
Altas SIN Acometida	66,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)	765	50.490,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)
Altas CON acometida	112,20 €	(EN CIFRA Y LETRA)	1.530	171.666,00€	(EN CIFRA Y LETRA)
Altas con ICT	67,10 €	(EN CIFRA Y LETRA)	472	31.671,20€	(EN CIFRA Y LETRA)
Altas con vano aéreo	73,70 €	(EN CIFRA Y LETRA)	185	13.634,50€	(EN CIFRA Y LETRA)
Complemento Medios especiales	55,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)	25	1.375,00€	(EN CIFRA Y LETRA)
Bajas	39,60 €	(EN CIFRA Y LETRA)	1.692	67.003,20€	(EN CIFRA Y LETRA)
IMPORTE TOTAL PARTE VARIABLE ANUAL				335.839,90 €	(EN CIFRA Y LETRA)

PARTE FIJA: GESTIÓN DE PEDIDOS:

CONCEPTO	PRESUPUESTO MÁXIMO MENSUAL (€)	IMPORTE MENSUAL OFERTADO (€)	MESES	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL (€)	TOTAL ANUAL OFERTADO (€)
Fijo Gestión de Pedidos (€/mes)	5.000,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)	12	60.000,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)

OFERTA TOTAL:

PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO PARA LOS 2 AÑOS (FIJO+VARIABLE), IVA EXCLUIDO	791.679,80€
IMPORTE TOTAL (FIJO+VARIABLE) OFERTADO PARA LOS 2 AÑOS, IVA EXCLUIDO	(EN CIFRA Y LETRA)

El número de instalaciones/año por tipología es una **estimación** basada en los datos anuales obtenidos durante los últimos tres años. Este dato lo aporta GIT y no debe ser modificado por los licitadores. Se debe considerar como estimativo y en ningún caso establece una obligación con el adjudicatario.

14.1 OFERTA ECONÓMICA

El criterio de adjudicación será el de la **oferta económicamente más ventajosa**, siendo el único criterio de valoración de ofertas el **precio**, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo por los dos años de duración del contrato, clasificándose el resto de proposiciones presentadas por orden decreciente.

14.2 IGUALDAD DE PROPOSICIONES

En el caso de que la puntuación obtenida por los licitadores, conforme a los criterios contenidos en el pliego, sea idéntica, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y haya incluido en el Sobre A el documento señalado en el apartado h), siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada mediante sorteo.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 APERTURA DEL SOBRE A, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

A partir del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones si todas las proposiciones anunciadas han sido recibidas o a partir del quinto día natural caso de no haber sido recepcionadas todas ellas en el plazo de dos días hábiles anteriormente señalados y en el día, hora y lugar que el GIT anuncie en su Web (www.gitpa.es/perfil_del_contratante) con al menos dos días naturales de antelación, la Mesa de

Contratación se reunirá en acto privado para examinar el contenido del Sobre A *“Documentación Administrativa”*, calificando los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico a la dirección que el licitador indique a efectos de ese tipo de notificaciones, concediendo un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones mediante la presentación de la documentación requerida en las oficinas del GIT.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre la documentación presentada o requerirle para que presente otra complementaria, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En el mismo acto, o en su caso, una vez transcurridos los plazos de subsanación y aclaración a los que hubiera habido lugar, la Mesa procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de condiciones administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

A continuación, ya en Acto Público, el Presidente de la Mesa notificará a los licitadores asistentes el resultado de la calificación de la documentación administrativa y les invitará a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con dicha calificación, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

15.2 APERTURA DEL SOBRE B

La apertura del **Sobre B “Oferta económica”** de los licitadores admitidos, será realizada por la Mesa de Contratación a continuación de la comunicación de admitidos mencionada en el apartado anterior o, en su caso, en el día, hora y lugar que con al menos tres días de antelación anuncie en ese acto y posteriormente publique en la página www.gitpa.es/perfil_del_contratante de su Web.

Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

De todas las reuniones de la Mesa se dejará constancia en las correspondientes Actas de Reunión.

15.3 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos en orden a la valoración de las referencias técnicas y a la posterior elevación al Órgano de Contratación de una propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que, como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración consignados en este Pliego, haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A efectos de lo señalado en el art. 152.2 del TRLCSP, **se considerarán presuntamente desproporcionadas o temerarias** las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, la Mesa estimase que la oferta puede ser cumplida, el licitador deberá constituir una **garantía adicional** del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato con carácter previo a su firma.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, la Mesa estimase que la oferta no puede ser cumplida, acordará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que, no siendo igualmente anormal o desproporcionada, la Mesa estime que puede ser cumplida a satisfacción del GIT.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al GIT. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en la sección "*Perfil de Contratante*" de la página Web del GIT y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La notificación se realizará mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan indicado en su oferta, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitárseles. Adicionalmente, al licitador propuesto como adjudicatario se le notificará tal circunstancia mediante correo postal certificado u otro medio con acuse de recibo dirigido a la dirección que hay indicado en su oferta.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará al candidato que haya resultado adjudicatario en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

15.4 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

15.5 INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato que, en todo caso será motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores y será publicada en la sección "*Perfil de Contratante*" de la página Web del GIT y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el GIT podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al candidato o candidatos siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación señalada en la cláusula anterior.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP.

15.6 RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15.7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Antes de la firma del contrato y siempre dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la comunicación de adjudicación, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar a GIT la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.1)** Documento de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Administración del Estado** (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3) Certificación positiva en vigor expedida por el **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias** acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4) Certificación positiva en vigor expedida por la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

En el caso de que según el procedimiento indicado en el apartado 15.3 la adjudicación resultara a favor de una oferta incurso en presunta temeridad, se exigirá una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a).** De las penalidades impuestas al contratista conforme a la Cláusula 24 del presente Pliego.
- b).** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al GIT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c).** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento

del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

- c) Documentación acreditativa de tener vigente una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de Trescientos Mil Euros (300.000,00 €).**
- d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

El adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato y que tienen la naturaleza de obligación esencial a los efectos establecidos en el art. 223 h) del TRLCSP.

16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de veinte días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar al GIT original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el GIT podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

17 DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario en lo que mejore a los anteriores.

En el acto mismo de formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará ambos pliegos, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18 RESPONSABLE DEL CONTRATO

GIT comunicará al contratista la persona o personas que asumirán la supervisión y control de la ejecución del contrato, pudiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización. Entre sus funciones cabe señalar, de modo no exclusivo ni excluyente, las siguientes:

- ✓ Dictar las instrucciones técnicas precisas para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Convocar y presidir las reuniones con el contratista.
- ✓ Conformar las certificaciones de los trabajos realizados.
- ✓ Proponer, sobre la base de los informes emitidos, la imposición de penalidades, la suspensión o resolución del contrato y cuantas medidas, de entre las contempladas en el clausulado del presente pliego sean necesarias para salvaguardar la buena ejecución del contrato.

19 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, respondiendo éste de la calidad los trabajos ejecutados.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del GIT.

Será obligación del Adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden del GIT.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico o cualquier otra entidad subcontratada, no implicará responsabilidad alguna para el GIT.

Durante la ejecución del contrato, el Adjudicatario está obligado a facilitar a las personas designadas por GIT la información verbal o por escrito y la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las distintas actuaciones, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

En todo caso, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas que lo regulan, a los términos de la oferta o proposición presentada

por el adjudicatario y a las instrucciones que, en su caso, establezca el responsable del contrato designado al efecto.

El Adjudicatario será responsable único de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante el periodo de garantía (*averías de infancia de las instalaciones*), el Adjudicatario estará obligado a subsanar a su costa las deficiencias que se produzcan, y ello con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 225.3 del TRLCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego podrá ser causa de resolución de contrato, dando derecho al GIT a la ejecución del Aval de la Garantía Definitiva.

20 GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario el pago de:

- a). Todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, materiales pasivos, instrumentación, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.
- b). Los gastos, si los hubiere, de formalización del contrato.
- c). Los gastos, si lo hubiere, de subcontratación a terceros de los trabajos necesarios para la consecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

21 SUBCONTRATACIÓN.

No se admite.

22 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Adjudicatario certificará y facturará los trabajos efectivamente efectuados a conformidad del GIT. La parte fija del contrato se facturará prorrateada en mensualidades o parte proporcional dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. La parte variable, se certificará también mensualmente o en la parte proporcional que corresponda en función de las instalaciones

efectuadas y su tipología conforme a los precios por los que haya sido adjudicado el contrato.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario a los 30 días de la fecha de la correspondiente factura conforme a lo dispuesto en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez presentada la factura y previa conformidad de la misma por GIT.

23 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

24 PENALIDADES

Las penalizaciones sobre los Niveles de Servicio(SLA) exigidos son las recogidas en la siguiente tabla:

CÓDIGO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR OBJETIVO
GPI-1.1	Tiempo de ejecución de una instalación de usuario	Por cada día natural por encima de los 7 naturales	30 euros/día
GPI-2.1	Tiempo de ejecución de una Baja	Por cada día natural por encima de los 4 días naturales	20 euros/día
GPI-2.2	Retirada de la ONT por baja de usuario	Por cada día natural por encima de los 4 días naturales establecidos	20 euros/día
GPI-3.1	Numero de averías de infancia	Por cada avería de infancia por encima del 3% admisible	30 euros/avería
GPI-3.2	Tiempo de resolución averías de infancia	Por cada hora por encima de las 24 horas establecidas	5 euros/hora
GPI-4.1	No conformidad Calidad	No conformidad detectada y justificada por la falta calidad en los servicios prestados	30 euros/ no conformidad
GPI-4.2	No conformidad Seguridad y Salud	No conformidad detectada y justificada en materia de prevención.	50 euros/no conformidad

24.1 CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

- ✓ El valor de los indicadores de cada servicio se medirá con la periodicidad indicada en las tablas de penalidades recogida en el apartado anterior. El importe de la penalidad será el asociado a cada indicador.
- ✓ Las penalidades son acumulativas, es decir, la penalidad total de un determinado periodo es la suma de las penalidades de cada uno de los indicadores incumplidos.
- ✓ Para cada periodo de cálculo, la penalidad total acumulada tendrá un límite del 15% de la facturación total del correspondiente periodo.
- ✓ El GIT se reserva el derecho de condonar cualquier penalidad a cambio de compromisos de adjudicatario, cuantificables en tiempo y coste, conducentes a conseguir mejoras tangibles en los indicadores incumplidos.

- ✓ La aplicación de penalidades se realizará mediante descuento sobre la facturación del mes o meses siguientes al que se hubiese devengado.
- ✓ La existencia de penalidades que superen el 10% del importe de la facturación durante tres meses consecutivos o tres alternos en un semestre, será considerado como una falta grave, pudiendo ser causa de rescisión del contrato con un preaviso de dos meses de antelación.

25 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato. No obstante, será de aplicación lo previsto en este sentido en el Título V del Libro I del TRLCSP.

26 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ACTA DE FINALIZACIÓN

A la finalización del contrato se emitirá un Acta en la que se dejará constancia de la correcta ejecución del mismo conforme a los criterios establecidos en los Pliegos.

Además, el contratista entregará todas las órdenes de trabajo firmadas por los usuarios finales.

Asimismo, el contratista deberá entregar el material sobrante propiedad de GIT y depositarlo en el lugar que GIT designe al efecto.

27 CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión del contrato requerirá en todo caso la previa y expresa autorización del GIT.

28 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La finalización del contrato también se producirá en los casos de resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223, 237 (obras) y 308 (servicios) del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225, 239 (obras) y 309 (servicios) del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al GIT los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en Resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen al GIT.

En caso de resolución por causas imputables al contratista, le será incautada la garantía definitiva.

29 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El GIT no divulgará la información facilitada por el adjudicatario que éste haya declarado como

confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Así mismo, el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter en el contrato de adjudicación o por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de **tres años** desde la fecha en que se tenga conocimiento de la información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del GIT, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas.

El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

30 LEGISLACIÓN APLICABLE

Este procedimiento de contratación se rige por lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación de GIT, conforme señala el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de los contratos celebrados por poderes adjudicadores no Administración Pública no sujetos a regulación armonizada.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas, el presente contrato se regirá por el ordenamiento jurídico privado.

En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en el contrato y, en caso de duda, lo determinado por GIT.

31 JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, será resueltas por los Juzgados y Tribunales de Oviedo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

32 RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte del presente pliego:

ANEXO I Modelo de compromiso de formalización de UTE.

ANEXO II Modelo de declaración responsable sobre la capacidad para contratar.

ANEXO III Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato.

ANEXO IV Modelo de proposición económica.

Fdo.:

GIT
Alfonso Oliva Rivero
Director General

14 de noviembre de 2016

ANEXO I (SOBRE A)
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE

Don/Doña _____ con N.I.F. _____, actuando
en nombre y representación de _____ con C.I.F.
_____ y Domicilio Social en _____, Calle y N° _____ C.P. _____,

y

Don/Doña _____ con N.I.F. _____, actuando
en nombre y representación de _____ con C.I.F.
_____ y Domicilio Social en _____, Calle y N° _____ C.P. _____,

MANIFIESTAN:

Que concurren conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato para la
contratación de la Gestión de Pedidos e Instalaciones para la Red ASTURCÓN,

Y SE COMPROMETEN

A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato. La
participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión
Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

Todos los partícipes designan a Don/Doña _____ de la empresa
_____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena
representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación, y a Don/Doña
_____ de la empresa _____
_____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación
de la Unión Temporal de Empresarios ante la Dirección Facultativa.

Y para que así conste, firman el presente Compromiso en _____ a _____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(Firma autorizada y sello de todos los componentes de la futura UTE)

ANEXO II (SOBRE A)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Don/Doña _____ con N.I.F. Nº _____, actuando en nombre y representación de _____ con C.I.F. Nº _____ y Domicilio Social en _____, Calle y Nº _____ C.P. _____, al objeto de presentar su solicitud de participación en el procedimiento abierto iniciado por la empresa pública "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.", para contratación de **la Gestión de Pedidos e Instalaciones para la Red ASTURCÓN**, declara bajo su responsabilidad:

Que la persona jurídica a la que representa, sus administradores o representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos del Principado de Asturias ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de Incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que la citada persona jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente Declaración en _____ a ____ de ____ de 2016.

Por el Licitador

Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

ANEXO III (SOBRE A)

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Don/Doña _____ con N.I.F. N° _____, actuando en nombre y representación de _____ con C.I.F. N° _____ y Domicilio Social en _____, Calle y N° _____ C.P. _____, en caso de resultar adjudicatario del concurso referido a la contratación de la **Gestión de Pedidos e Instalaciones para la Red ASTURCÓN**, se compromete a:

Adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y humanos suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Y para que así conste, suscribo el presente Compromiso en _____ a ____ de ____ de 2016.

Por el Licitador
Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

ANEXO IV (SOBRE B)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los precios por los que Don/Doña _____ con N.I.F. N° _____, actuando en nombre y representación de _____, con C.I.F. N° _____ y Domicilio Social en _____, Calle y N° _____ C.P. _____, se compromete a realizar las prestaciones objeto del contrato con GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., para la **contratación de la Gestión de Pedidos e Instalaciones para la Red ASTURCÓN**, son los siguientes:

1. El precio unitario, IVA excluido, de las **instalaciones** descritas en los pliegos, es el siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€)	ALTAS / AÑO ESTIMACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MÁXIMO(€)	IMPORTE ANUAL OFERTADO (€)
Altas SIN Acometida	66,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)	765	50.490,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)
Altas CON acometida	112,20 €	(EN CIFRA Y LETRA)	1.530	171.666,00€	(EN CIFRA Y LETRA)
Altas con ICT	67,10 €	(EN CIFRA Y LETRA)	472	31.671,20€	(EN CIFRA Y LETRA)
Altas con vano aéreo	73,70 €	(EN CIFRA Y LETRA)	185	13.634,50€	(EN CIFRA Y LETRA)
Complemento Medios especiales	55,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)	25	1.375,00€	(EN CIFRA Y LETRA)
Bajas	39,60 €	(EN CIFRA Y LETRA)	1.692	67.003,20€	(EN CIFRA Y LETRA)
IMPORTE TOTAL PARTE VARIABLE ANUAL				335.839,90€	(EN CIFRA Y LETRA)

2. El precio mensual y anual fijo, IVA excluido, de **Servicio de Gestión de Pedidos** descrito en los pliegos, es el siguiente:

CONCEPTO	PRESUPUESTO MÁXIMO MENSUAL (€)	IMPORTE MENSUAL OFERTADO (€)	MESES	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL (€)	TOTALANUAL OFERTADO (€)
Fijo Gestión de Pedidos (€/mes)	5.000,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)	12	60.000,00 €	(EN CIFRA Y LETRA)

3. Por lo que el **PRECIO TOTAL PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS TAREAS DESCRITAS COMO GESTIÓN DE PEDIDOS E INSTALACIONES PARA LA RED ASTURCÓN DURANTE LOS DOS AÑOS** de ejecución del contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO PARA LOS 2 AÑOS (FIJO+VARIABLE), IVA EXCLUIDO	791.679,80€
IMPORTE TOTAL (FIJO+VARIABLE) OFERTADO PARA LOS 2 AÑOS, IVA EXCLUIDO	(EN CIFRA Y LETRA)

NOTA: En caso de que exista diferencia, prevalecerán los precios expresados en letra.

Los precios unitarios que figuran en el cuadro de referencia tienen la condición de máximos y podrán ser mejorados a la baja por los licitadores que sólo podrán presentar una oferta para la ejecución de las prestaciones recogidas en el pliego

Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

En _____ a _____ de _____ de 2016